


DIRECCIÓN GENERAL DE Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
Comunidad de Madrid
 SECTOR SANIDAD
 Registro de Entrada N.º 2578
 Fecha 18-04-05

REGISTRO DE SALIDA
 Ref: 07/080754.9/05 Fecha: 15/04/2005 12:58

 Consejería de Sanidad y Consumo
 Reg Aux Dirección Gral. Recursos Humanos
 Destino: TODAS LAS ÁREAS DE ATENCIÓN DE ATENCIÓN

RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2005 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL ABONO DE CUANTÍAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD "A CUENTA" CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LOS PROFESIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA QUIRÚRGICA.

Por Resolución de 1 de diciembre de 2004 de esta Dirección General, se puso en marcha el Programa Especial de Productividad de aplicación a todos aquellos profesionales que participen en el cumplimiento de los objetivos de reducción de lista de espera quirúrgica, incluidos en el Plan Integral, aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de abril de 2004, procediéndose, en aplicación de la misma, al abono del pago "a cuenta" correspondiente al primer trimestre de los cinco que consta el Programa.

El objetivo de este programa, que fue aprobado en la Mesa Sectorial el 14 de octubre de 2004, es incentivar el cumplimiento del objetivo final de que ningún ciudadano de la Comunidad de Madrid espere, a partir del 31 de diciembre de 2005, más de 30 días para ser intervenido quirúrgicamente.

En cumplimiento del apartado VI del mencionado Programa de Incentivación y una vez finalizado el segundo trimestre del mismo, procede el abono de un pago a cuenta sobre la liquidación final que se efectuará antes del 31 de enero de 2006, lo que hace necesario dictar las instrucciones que posibiliten este pago.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 10/2004 de 29 de Enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Única del Decreto 25/2005 de 10 de febrero, resuelve dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

I. Ámbito de aplicación:

Lo dispuesto en las presentes Instrucciones será de aplicación:

C.S.I.T.
UNIÓN PROFESIONAL
 COALICIÓN SINDICAL
 INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES
 Registro de Entrada N.º 1.260-59
 Fecha 18-04-05

c/ Sagasta, 6
 28004 MADRID
 Telef
 Fax:
 e-mail:

c/c. Sanidad.

- A todo el personal que preste servicios en aquellas Instituciones Sanitarias de Atención Especializada acogidos al programa de incentívación, tanto fijo, como interino o eventual y que perciba sus retribuciones conforme al sistema retributivo contemplado en el RDL 3/87 de 11 de septiembre. Quedan exceptuados el personal directivo de dichas Instituciones
- Al Personal Facultativo estatutario de Cupo y Zona
- Al Personal Facultativo de los cuerpos docentes con Plaza Vinculada
- Al Personal de los Centros Administrados
- Al Personal Laboral fijo
- A los Liberados sindicales y sus sustitutos

II. Criterios de aplicación

La distribución de los créditos asignados a cada Centro se aplicará conforme a los siguientes criterios:

- Las cuantías que procedan en concepto de incentivos se abonarán a través del complemento de productividad, contemplado en el R.D.-Ley 3/87.
- El Personal de Cupo y Zona percibirá las cuantías que le correspondan en el concepto retributivo "Acto Médico" contemplado en la Orden del Mº de Trabajo de 28 de febrero de 1967 y debiéndose imputar presupuestariamente a la partida 1927 (Retribuciones complementarias de cupo).
- La asignación individual de las cuantías que puedan corresponder a cada profesional en concepto de productividad, o acto médico se efectuará por Resolución del Director Gerente del Centro.
- El personal que tuviera reconocida una jornada reducida, percibirá este complemento proporcional a la jornada que realiza
- El pago de productividad se realizará, en nómina complementaria durante el mes de abril.
- Este pago de productividad tendrá el carácter de "a cuenta" hasta la liquidación final del complemento que dependerá de la evaluación de los resultados finales obtenidos en cada Centro.

III. Créditos disponibles

El Anexo I de esta Resolución recoge el crédito total que en concepto de Productividad Variable "a cuenta" corresponde a cada Centro de Gestión. Esta asignación se ha realizado teniendo en cuenta los efectivos de cada Centro a 31-03-05, multiplicado por las cantidades que según niveles de participación, se recogen en el apartado VII de esta Resolución para el segundo trimestre de la puesta en marcha del programa de incentivación

IV. Epígrafes presupuestarios

La cuantía de productividad asignada se ha desglosado a efectos presupuestarios en los siguientes epígrafes del programa 784:

- 1532: corresponde a la productividad variable del personal estatutario y/o funcionario
- 2521: corresponde a la productividad variable del personal de Hospitales Administrados.
- 2284: corresponde al personal que está ocupando plazas vinculadas.
- 1927: corresponde al personal de Cupo y Zona
- 1301: otras remuneraciones laboral fijo

V. Procedimiento general

Será imprescindible para que los profesionales puedan cobrar la productividad variable:

- Que el personal contemplado en el ámbito de aplicación de esta Resolución se haya adherido voluntariamente al programa de objetivos para la reducción de lista de espera quirúrgica.
- Facilitar la información necesaria para el procedimiento de verificación de la evaluación.
- Participar directa o indirectamente en el cumplimiento del objetivo.
- Para poder percibir la Productividad Variable "a cuenta" será necesario que el personal afectado se encontrara en alta desde el 3 de enero de 2005, (teniendo en cuenta que el 1 y el 2 fueron festivos), y mantenerse en situación de activo durante los tres meses objeto de evaluación.
- Para percibir el total de la cuantía recogida en el apartado VII de esta Resolución, será necesario haber prestados servicios efectivos durante todo el trimestre objeto de evaluación, (del 3 de enero al 31 de marzo de 2005), si no fuera así, la mencionada cuantía se percibirá en proporción a los días de servicio realmente trabajados.
- A los efectos del computo de servicios efectivamente prestados, no se considerará como tiempo de trabajo efectivo los permisos sin sueldo y

los períodos de I.T., salvo que sean debidos a enfermedad profesional, accidente de trabajo o maternidad.

VI. Niveles de Participación

En el Nivel I se incluirán a los profesionales que prestan servicios en las siguientes área o servicios:

- Área quirúrgica
- Unidades de cuidados intensivos o similares
- Reanimación
- Áreas de hospitalización y Hospital de día (tanto quirúrgica, como médica)
- Servicios de admisión y atención al paciente
- Rehabilitación
- Servicios centrales*
- Áreas de urgencias

*En servicios Centrales se incluye el personal que presta servicios en Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Anestesia/Reanimación, Banco de Sangre, Farmacia, Genética, Hepatología, Inmunológica, Microbiología, Medicina Nuclear, Radioterapia y Radiodiagnóstico.

En el Nivel II se incluirá a los profesionales que prestan servicios en aquellas unidades y servicios no incluidos en el nivel 1

VII. Crédito que constituye las bolsas

Para la constitución de las bolsas asignadas a cada Centro, necesarias para el abono "a cuenta" de la productividad variable, se ha tenido en cuenta las siguientes cuantías, por niveles de participación:

GRUPO	NIVEL I CUANTÍA	NIVEL II CUANTÍA
Grupo A	251,00 Euros	182,00 Euros
Grupo B	150,00 Euros	110,25 Euros
Grupo C	77,50 Euros	56,50 Euros
Grupo D	71,25 Euros	52,50 Euros
Grupo E	47,50 Euros	34,50 Euros

Estas cuantías son el resultado de dividir entre 4 trimestres, las cantidades medias, previstas en el programa de incentivación por el cumplimiento de objetivos de reducción de la Lista de Espera Quirúrgica.

VIII. Aclaraciones

Esta Dirección General resolverá cualquier duda o cuestión interpretativa que pudieran suscitar las presentes Instrucciones. Asimismo, resolverá cualquier discrepancia sobre el crédito asignado a cada Centro, para lo que los Centros



tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la recepción de las presentes Instrucciones.

Por otra parte, las Gerencias deberán enviar a esta Dirección General en la base de datos que remitimos para el primer trimestre con las cantidades asignadas en concepto de Productividad Variable por incentivos, así como de los criterios utilizados en el reparto, para el control del abono de las cuantías "a cuenta" del segundo trimestre del Programa.

Madrid, 14 DE ABRIL DE 2005
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Armando Resino Sabater

DIRECTORES GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA